	CONTRATO DE OBRA No.	85/2024 MDN-VVGSED- DIVRI.
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	**CONTRATANTE:**	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA.
-	**NIT:**	900.894.833-9
	CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA ENERGIA G.A.S. EN C.A.
DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA	**NIT**	830.146.830-5
	OBJETO:	CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A LAS FACHADAS, CUBIERTA, VENTANAS Y PUERTAS EN ALUMINIO DE LA SEDE DONDE FUNCIONA LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA – DIVRI.
	PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN del presente contrato será hasta el 16 de diciembre de 2024, a partir del perfeccionamiento del contrato, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única y de Responsabilidad Civil Extracontractual.
	VALOR:	El valor del presente contrato será hasta por la suma de **CATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 471.004.802,46)** incluido AIU, IVA SI APLICAN, SIN PERJUICIO A LOS IMPUESTOS TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES QUE APLIQUE, de acuerdo con los precios unitarios presentados por EL CONTRATISTA.

Entre los suscritos **NATALY ANDREA MÉNDEZ BRIÑEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 65.634.733, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, en su calidad de **DIRECTORA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA,** designado para

ejercer el cargo mediante Resolución No. 3963 del 14 de septiembre de 2024, acta de posesión 0181-24 del 16 de septiembre de 2024, de conformidad con las facultades delegadas por el Ministro de Defensa Nacional en materia contractual, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra parte, **ALFONSO GOMEZ ARGUELLO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.250.462, actuando en representación legal de **CONSTRUCTORA ENERGIA G.A.S. EN C.A.,** identificada con NIT 830.146.830-5, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá del 15 de agosto de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva - DIVRI es una dependencia del Viceministerio de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa - GSED del Ministerio de Defensa Nacional, creada a través del artículo 24 del Decreto 1874 del 30 de diciembre del 2021, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, de conformidad con el literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998. **b)** Que mediante memorando de entrega de fecha 01 de septiembre de 2016 la Agencia Internacional de Cooperación de Corea Koika de la República de Corea entregó a la antes existente, Dirección del Centro de Rehabilitación inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia, hoy Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, las instalaciones del centro de rehabilitación integral para los miembros de la fuerza pública nacional en situación de discapacidad ubicadas en la Calle 21 No. 44-40 de la ciudad de Bogotá. **c)** Que el literal b del artículo 5 del Decreto 0199 De 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación" señala que las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán seguir las siguientes directrices para el arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, por lo que El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo; cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad. **d)** Que la Ley 9 de 1979 establece en el título III normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones y específicamente el artículo 84, literal D define: *"Adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente, de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo",* para ello es necesario aislar el área donde se encuentran los puestos de trabajo de seguridad física y puestos de trabajo de atención al ciudadano en la recepción de la DIVRI, esto con el fin de aislar al personal del peligro físico - temperaturas extremas. Este riesgo se evidencio ya que el área está abierta, expuesta a corrientes de aire frio de manera permanente. **e)** Que es obligación de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, y de los servidores públicos a su servicio, velar por la custodia y conservación de los bienes confiados a su guarda o administración, en el caso específico, el mantenimiento del inmueble donde funciona la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional. **f)** Que mediante Resolución No. 1810 del 27 de agosto de 2024 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía SA 76-2024 MDN-VVGSED-DIVRI que tiene por objeto *"contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste la ejecución de las obras de mantenimiento a las fachadas, cubierta, ventanas y puertas en aluminio de la sede donde funciona la dirección de veteranos y*

rehabilitación inclusiva – DIVRI". **g)** Que mediante Resolución 2034 del 26 de septiembre de 2024 se adjudicó el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía SA 76-2024 MDN-VVGSED-DIVRI a la empresa CONSTRUCTORA ENERGÍA G.A.S EN C.A. **h)** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A LAS FACHADAS, CUBIERTA, VENTANAS Y PUERTAS EN ALUMINIO DE LA SEDE DONDE FUNCIONA LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA – DIVRI.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 471.004.802,46)** incluido AIU, IVA SI APLICAN, SIN PERJUICIO A LOS IMPUESTOS TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES QUE APLIQUE, de acuerdo con los precios unitarios presentados por EL CONTRATISTA, así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDADES	PRECIO DE REFERENCIA TECHO UNITARIO	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL OFERTADO
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN CRISTAL TEMPLADO DE SEGURIDAD 10 MM INCOLORO, CON ESQUINEROS SUPERIORES E INFERIORES PARA PUNTOS DE GIRO, PORTA CERRADURA INFERIOR, MANIJA TIPO ROMA Y TOPE DE APERTURA, 2 HOJAS CADA UNA DE 1,00 Y PUNTO FIJO DE ANCHO Y DE ALTO, CON PERFIL EN ALUMINIO TIPO F SUPERIOR E INFERIOR, EMPAQUES EN NEOPRENO Y SELLAMIENTO PERIMETRAL CON SILICONA ESTRUCTURAL.	M2	20,00	$ 1.235.000,00	$ 24.700.000,00	$ 1.200.000,00	$ 24.000.000,00
2	MAMPARA PARA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN VIDRIO LAMINADO DE SEGURIDAD 3+3MM CON LOS RESPECTIVOS HERRAJES NECESARIOS EN ACERO INOXIDABLE PARA FIJACIÓN EN PARED Y/O MESÓN EN MÁRMOL EXISTENTE.	M2	20,75	$ 650.000,00	$ 13.487.500,00	$ 635.000,00	$ 13.176.250,00
3	MURO EN LAMINA DE SUPERBOARD DE 6MM DOBLE CARA, 14 CM DE ESPESOR INCLUYE ESTRUCTURA, ESTUCO, PINTURA Y TODOS LOS MATERIALES, ACCESORIOS Y OBRAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	M2	8,40	$ 52.617,00	$ 441.982,80	$ 52.617,00	$ 441.982,80
4	LIMPIEZA A LA FACHADA EXTERNA E INTERNA COMPUESTA POR ALUMINIO, VIDRIOS Y ALUCOBOND A UNA ALTURA MÁXIMA DE 19M, PARA LO CUAL SE REQUIERE QUE SE UTILICEN PRODUCTOS ESPECIALIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUCOBOND Y DE VIDRIOS.	M2	5150,00	$ 21.372,00	$ 110.065.800,00	$ 21.000,00	$ 108.150.000,00
5	LIMPIEZA DE FACHADA EN CONCRETO A LA VISTA CON HIDRO LAVADORA CON UNA PRESIÓN DE 1200 A 1600 PSI. INCLUYE LAVADO Y DESENGRASANTE.	M2	4843,00	$ 21.372,00	$ 103.504.596,00	$ 21.000,00	$ 101.703.000,00
6	LIMPIEZA DE FACHADA EN MADERA TECA. INCLUYE AJUSTE DE TABLONES, LIJADO ELÉCTRICO, LIMPIEZA, DESMANCHADO Y APLICACIÓN DE INMUNIZANTE BIOCIDA A BASE DE SOLVENTE ESPECIALIZADO PARA MADERA Y/O SIMILAR.	M2	700,00	$ 49.530,00	$ 34.671.000,00	$ 49.000,00	$ 34.300.000,00
7	LIMPIEZA Y LAVADO DE CIELO RASO EN ALUCOBOND. INCLUYE AJUSTE DE LÁMINAS DONDE SE REQUIERA.	M2	1060,00	$ 34.320,00	$ 36.379.200,00	$ 34.000,00	$ 36.040.000,00
8	MANTENIMIENTO GENERAL DE VENTANAS Y PUERTAS EN ALUMINIO. INCLUYE DESMONTE, REINSTALACIÓN DE PUERTAS DONDE SE REQUIERA, AJUSTE DE CORTASOLES, AJUSTE Y/O CAMBIO DE BISAGRAS ESCUALIZABLES, AJUSTE Y/O CAMBIO DE MANIJAS EN VENTANAS ABATIBLES, AJUSTE Y/O CAMBIO DE RODAMIENTO DE VENTANAS CORREDIZAS, AJUSTE Y/O CAMBIO DE IMANES EN PUERTAS DONDE SE REQUIERA, SILICONADO DE VIDRIOS, AJUSTE Y/O CAMBIO DE BRAZOS HIDRÁULICOS Y DEMÁS ACCESORIOS Y MANTENIMIENTO QUE SE REQUIERA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS VENTANAS Y PUERTAS	M2	2525,00	$ 10.825,10	$ 27.333.378,00	$ 10.500,00	$ 26.512.500,00
9	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CUBIERTA EN POLICARBONATO ALVEOLAR TIPO DANPALON. INCLUYE LIMPIEZA DE VIGA CANAL, CAMBIO DE MANTO IMPERMEABILIZANTE, LIMPIEZA DE DRENAJES, REVISIÓN Y RESELLADO DE EMPALMES DE LA CUBIERTA EN LAS BAJANTES.	M2	345,00	$ 85.400,00	$ 29.463.000,00	$ 83.000,00	$ 28.635.000,00
10	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y REINSTALACIÓN DE PUERTA CON SISTEMA FACHADA SVELTE 50. INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE PIEZAS AFECTADAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA PUERTA.NOTA: LA PUERTA SE ENCUENTRA EN SITIO	M2	5,90	$ 174.500,00	$ 1.029.550,00	$ 170.000,00	$ 1.003.000,00
TOTAL Costo Directo							$ 373.961.732,80
		Administración	19%				$ 71.052.729,23
Imprevistos		Imprevistos	1%				$ 3.739.617,33
		Utilidad	5%				$ 18.698.086,64
		IVA Sobre UT	19%				$ 3.552.636,46
TOTAL							$ 471.004.802,46

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor total están incluidos todos los gastos, derechos, impuestos, costos relacionados, el AIU, IVA, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del 25%, discriminado así: Administración del 19%, Imprevistos del 1% y Utilidad del 5 %.

PARÁGRAFO TERCERO: El MINISTERIO efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: La Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva DIVRI - Ministerio de Defensa Nacional, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato resultante, previa autorización de cupo PAC, así:

1. Pagos parciales hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, aplicado a las actas parciales e informes de avance de obra aprobados por el supervisor del contrato.

2. El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) del contrato, se pagará una vez se tenga el valor total de las actas de corte, de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas previa suscripción del acta de recibo final de las actividades realizadas por el contratista y recibidas a satisfacción por el supervisor de la DIVRI.

El valor del contrato (menos descuentos de ley) se pagará por intermedio del área financiera, Tesorería de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva de este Ministerio al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C; (Programa Anual Mensualizado de Caja), en PAGOS PARCIALES CONFORME AL AVANCE DE OBRA, dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la radicación en el área financiera de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor designado y los demás trámites administrativos a que haya lugar.

Si la(s) factura(s) no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos o se presenten en debida forma, y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución de la factura. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Dichos valores serán consignados en la cuenta que el contratista acredite como propia.

Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá allegar al supervisor del contrato el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, según corresponda.

Además, debe entregar certificación escrita, emitida por el contador y/o revisor fiscal del contratista, donde se especifique que se encuentre al día con el pago de la nómina del mes

inmediatamente anterior, que corresponde al periodo que el contratista está cobrando.

Si el futuro contratista para efectos del pago requiere solicitar el cambio de su cuenta, este procedimiento deberá realizarlo por intermedio del supervisor de contrato, quien radicará la petición al Grupo Administrativo y Financiero, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura junto con los formatos destinados para tal fin. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor.

En todos los casos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARAGRAFO PRIMERO: Para todos los pagos, el contratista debe entregar un informe detallado de las actividades realizadas, en el periodo facturado, donde especifica cifras, registros, actas de reuniones, registro fotográfico y demás documentos que establece el contrato y que el supervisor y contratista consideren necesarios, esta información debe ser avaladas por el supervisor designado.

La factura de los bienes y/o servicios prestados en el mes de diciembre de 2024 deberá ser presentada a más tardar dentro de la presente vigencia.

De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de Septiembre de 2020 “Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado”, en caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y las normas que las modifiquen o sustituyan. Así mismo, el Contratista deberá haber efectuado el proceso de validación de la factura electrónica en el Sistema SECOP II, de conformidad con lo señalado sobre el particular por Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para la realización del pago(s) derivado(s) del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: Pensión, Salud y Riesgos Laborales, con el fin que el supervisor del contrato cuente con el soporte que acredite tal condición para el trámite respectivo.

PARÁGRAFO TERCERO. - ABONOS EN CUENTA: Los pagos se efectuarán mediante consignación en la Cuenta de Ahorros No.19300000390 del Banco Bancolombia, que el CONTRATISTA acreditó como propia.

Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que EL CONTRATISTA designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a EL MINISTERIO el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso, el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. - REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. - Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario valoración propuesta económica, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, EL CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación que suscriba el contratista con el supervisor y Ordenador del gasto de la DIVRI. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: OBRAS ADICIONALES.- Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. El MINISTERIO podrá ordenar por escrito obras adicionales y EL CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario valoración propuesta económica,

PARÁGRAFO SÉPTIMO: OBRAS COMPLEMENTARIAS.- Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. La DIVRI podrá ordenar obras complementarias y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con EL CONTRATISTA, previo el estudio de mercado en el que medien al menos 3 cotizaciones, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos.

CLÁUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que el MINISTERIO se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será con La presente contratación se encuentra respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No **12824, para la vigencia 2024,** expedido el 2024-08-22 por la DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA, Rubro Presupuestal A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la Garantía Única

de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, previa expedición del registro presupuestal, hasta el **16 de diciembre de 2024.**

El lugar de ejecución será la en la ciudad de Bogotá D.C. en el Ministerio de Defensa Nacional –Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, Calle 21 No. 44 - 40 Bogotá.

Nota: Las actividades que no ameriten desplazamiento podrán llevarse a cabo a través de los canales virtuales que se dispongan para el efecto, previa coordinación entre el supervisor y contratista.

CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

CLÁUSUSLA SÉPTIMA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del Contratista:

1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.

2.) Celebrar si a ello hubiere lugar, todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.

3.) Obtener la colaboración necesaria del Ministerio para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, son a cargo del contratista las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, así como en el Anexo – Especificaciones Técnicas.

2. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma y legalización del presente contrato, para lo cual deberá presentar a) planilla del personal que laborará en el desarrollo del contrato b) cronograma de trabajo.

3. EL CONTRATISTA debe contar con personal capacitado y con experiencia en el MANTENIMIENTO y/o ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO y/o REPARACIÓN DE FACHADAS, CUBIERTA, MANTENIMIENTO Y/O INSTALACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS EN ALUMINIO.

4. El CONTRATISTA deberá garantizar en forma permanente la cantidad de personal idóneo y necesario para ejecutar cada una de las etapas del proyecto en aras de cumplir con el plazo de ejecución estipulado en el contrato.

5. Realizar las obras de mantenimiento solicitadas por LA ENTIDAD, hasta agotar el presupuesto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios presentados por EL CONTRATISTA.

6. Ejecutar incluido el transporte, todos los mantenimientos y/o adecuaciones que requiera LA ENTIDAD y que sean solicitados a través del supervisor del contrato.

7. Asistir a comités técnicos organizados semanalmente por el supervisor durante la ejecución del contrato, o cuando la Entidad lo requiera, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos con el fin de llevar un adecuado control de la ejecución del contrato.

8. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

9. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

10. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato EL CONTRATISTA, deberá presentar al supervisor un cronograma de trabajo que permita establecer el orden y duración de cada una de las etapas de la obra.

El cronograma debe de contener como mínimo:

a. Hitos
b. Identificación clara de cada una de las actividades a realizar.
c. Duración de las actividades
d. Fechas programadas: Tiempos mínimos y máximos de terminación, iniciaciones tempranas y tardías de ejecución, holguras.
e. Ruta Crítica señalada
f. Debe elaborarse en MS Project®

11. Ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo estrictamente las especificaciones técnicas dispuestas por la Entidad.

12. Realizar visita de inspección al lugar donde se ejecutará la obra, una vez sea adjudicado el contrato, a fin de determinar aquellas condiciones que puedan afectar los trabajos y en caso necesario tomar las medidas pertinentes para mitigarlas.

13. Suministrar en el lugar de la obra, los materiales necesarios de conformidad con las especificaciones técnicas.

14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

15. EL CONTRATISTA deberá facilitar a la supervisión con tres (3) días de anterioridad del ingreso del personal al sitio de realización del mantenimiento, el listado del personal que adelantará los trabajos con la información requerida de cada uno de ellos.

16. Proveer y dar cumplimiento a las aprobaciones y exigencias del supervisor sobre los elementos y materiales a utilizar en la obra. Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, éste deberá reparar por su cuenta las obras defectuosas y/o que no se ciñan a las exigencias requeridas en las especificaciones técnicas dispuestas en el pliego de condiciones.

17. Verificar que las actividades a llevar a cabo en cada uno de los mantenimientos estén contempladas dentro del contrato; así mismo, verificar que cualquier actividad debe estar autorizado por el supervisor del contrato.

18. Todos los elementos y accesorios que deba suministrar en cada uno de los APUS que acompañen la oferta del oferente seleccionado.

19. Hacer las actividades de obra en el tiempo establecido en el contrato.

20. EL CONTRATISTA una vez sea el proponente adjudicatario deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes los APUS con el fin de garantizar los precios de la oferta presentada; información a ser entregada como requisito para iniciar actividades y para aprobación de estos por parte de la supervisión.

21. EL CONTRATISTA deberá dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

22. EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales; información a suministrar durante la ejecución de la obra de forma mensual para ser publicada en informes de supervisión. Igualmente, previo requisito documentos de pago en anexos a acta de recibo a satisfacción parcial o total.

23. El contratista debe realizar y entregar informe con las actividades ejecutadas, así como las fichas técnicas de los materiales suministrados, de conformidad con lo establecido en el anexo- Especificaciones Técnicas.

24. Realizar la instalación de los materiales suministrados contratados con: la maquinaria, herramientas, materiales, insumos adecuados y mano de obra idónea para así garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato.

25. La entidad se reserva el derecho de rechazar directamente a través de la Supervisión las actividades objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días calendario, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.

26. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

27. Garantizar la calidad de los bienes entregados, de acuerdo con el Anexo – especificaciones Técnicas y la Oferta presentada al DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA.

28. Suministrar bajo su responsabilidad técnica, los bienes y/o servicios contratados y descritos en el estudio previo, anexo - Especificaciones Técnicas de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA.

29. Mantener el precio de su oferta, sin lugar a reajustes durante la ejecución del contrato.

30. Asumir todos los costos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato.

31. Entregar todos los materiales y accesorios, completamente nuevos, de primera mano, no remanufacturados y funcionando correctamente

32. Todos los materiales deben ser certificados, garantizados y con fechas claras de vencimiento y registro (de contar con ellas).

33. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los materiales o insumos no sean de la calidad requerida por la Entidad, los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista.

34. El contratista deberá disponer del personal, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar el suministro oportuno de los servicios a suministrar.

35. Suministrar oportunamente a la supervisión la información requerida para la liquidación del contrato y suscribir acta de liquidación de este sin dilaciones.

36. Entregar oportunamente el informe mensual de actividades, el cual contará con el registro fotográfico el cual evidenciará del desarrollo de las actividades aunado al avance de obra físico, administrativo y financiero

37. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

38. Garantizar que el área de trabajo quede limpia y aseada todos los días al terminar las labores.

39. Iniciar las actividades previa autorización escrita de la Supervisión en la cual se definirá el alcance del trabajo por ejecutar y se incluirá la aprobación de los métodos propuestos para hacerlo. Tal autorización no exime al contratista de su responsabilidad por las operaciones aquí señaladas ni del cumplimiento de estas especificaciones y de las condiciones pertinentes establecidas en los documentos del contrato.

40. Suscribir la respectiva modificación contractual, previo a la realización del cambio de especificaciones, obras adicionales o modificaciones al contrato, que impliquen reconocimientos económicos para el contratista.

41. Las demás solicitadas por la Interventoría y por el DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

42. El CONTRATISTA deberá entregar los manuales de uso y mantenimiento de las áreas intervenidas para su correcta implementación.

OBLIGACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

43. EL CONTRATISTA debe prever todas las medidas de seguridad necesaria tanto para el personal de operarios comprometidos con la ejecución del contrato, como para usuarios y visitantes de la ENTIDAD; deberá colocar elementos tales como: cintas de prevención, conos, avisos de seguridad, etc. Cualquier accidente que esté comprometido con la ejecución del contrato será responsabilidad de EL CONTRATISTA.

44. En la obra se tendrá un inspector responsable de vigilar el cumplimiento de todas las medidas de prevención durante el trabajo.

45. Antes de iniciar labores se deberá entregar al Supervisor del Contrato el procedimiento para la ejecución de la labor y el análisis de riesgo de la actividad.

46. El oferente adjudicatario debe tener en cuenta la siguiente normatividad nacional vigente y demás que le rijan:

- DECRETO 1072 DE 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- RESOLUCIÓN 4272 de 2021 y otras normas vigentes que reglamenten el trabajo en alturas y se compromete a dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas de la entidad.
- RESOLUCIÓN NÚMERO 0312 DE 2019, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

47. Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución del servicio deberán ser suministrados por el contratista y a su cargo. Deberán ser adecuados para las características y magnitud del servicio que se ha de ejecutar.

48. Si la ejecución de actividades enmarcadas en el contrato incluye la ejecución de tareas de alto riesgo, tales como trabajos en caliente, trabajos con energías peligrosas,

trabajo en alturas, trabajos en espacios confinados, izaje de cargas, entre otros, el contratista deberá tener en cuenta:

a. Estas actividades requieren del acompañamiento de un supervisor o vigía de Salud y Seguridad en el Trabajo por parte del contratista, quien será el encargado de supervisar, coordinar y acompañar los aspectos de salud y seguridad en el trabajo de las labores en sitio permanentemente y tendrá la responsabilidad de diligenciar el permiso de trabajo correspondiente a cada actividad.

b. Todas las tareas de alto riesgo requieren el diligenciamiento de un permiso de trabajo, autorizado por un trabajador competente del contratista.

c. Antes de iniciar las actividades para el cumplimento del objeto del contrato deberá entregar al supervisor del contrato el procedimiento para la ejecución de la tarea y el análisis de riesgo de la actividad. Si el procedimiento no se considera pertinente, apropiado o suficiente para la ejecución de la actividad, podrán usarse los procedimientos definidos por la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva.

d. El contratista entregará a sus trabajadores los elementos de protección personal certificados requeridos de acuerdo con la tarea y coherente con el análisis de riesgos. Hacer seguimiento al uso adecuado de los elementos de protección personal por parte de sus trabajadores.

e. Hacer entrega del certificado de entrenamiento del personal que realizará la actividad de alto riesgo al supervisor, antes del inicio de tareas, al igual que el concepto de aptitud laboral sin restricción para la ejecución de la actividad. La fecha de expedición de cualquiera de estos certificados será revisada teniendo en cuenta la normatividad vigente.

f. Contar con un protocolo de actuación en caso de emergencia que el equipo de trabajo conozca, personal capacitado y equipos para ejecutar las maniobras de rescate.

g. Los equipos y herramientas que usa el contratista para dar cumplimiento al objeto del contrato deben ser conformes a la normativa nacional vigente.

h. El contratista debe tener disponible en una carpeta la documentación que legalmente lo habilita para realizar la labor: Procedimiento o instructivo, inspecciones a equipos y EPP, análisis de riesgos, protocolo en caso de emergencia, permiso de trabajo diligenciado y firmado, hojas de vida con certificaciones, certificado de pago de seguridad social vigente y conceptos de aptitud del personal que ejecuta la tarea.

i. El contratista debe dar cumplimiento a los requisitos legales que en la fecha se dispongan frente a la ejecución de la actividad a desarrollar. La Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva podrá solicitar las evidencias que permitan hacer seguimiento al cumplimiento de la normatividad.

Para las actividades en el interior de los fosos, lavado de fachadas, acceso a cubiertas, entre otras actividades, son consideradas trabajo en alturas, por tanto, el contratista debe dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Tener disponible el Programa de Prevención y Protección Contra Caídas de Alturas, los procedimientos de trabajo seguro y los análisis de riesgo de la actividad en el que se evidencien las medidas de prevención y de protección existentes.

b) Disponer de un coordinador de trabajo en alturas, de trabajadores autorizados. La evidencia de esta formación será el certificado del curso de trabajo en alturas vigente.

c) Se deben presentar los conceptos de aptitud médica para trabajo en alturas de las personas que van a realizar esta labor.

d) Los sistemas de protección contra caídas deben estar certificados de acuerdo con normas nacionales o internacionales.

e) Sistemas de Acceso para Trabajo en Alturas como los andamios, las escaleras, elevadores de brazo articulado o telescópica y demás equipos y elementos utilizados, deben ser certificados.

f) Deberá contar con un plan de rescate, diseñado acorde con los riesgos de la actividad en alturas desarrollada, se deben asignar equipos de rescate certificados para toda la operación y contar con brigadistas o personal capacitados para tal fin.

g) El contratista dispondrá para la atención de emergencias y para la prestación de primeros auxilios de: botiquín, elementos para inmovilización y atención de heridas, hemorragias y demás elementos que el empleador considere necesarios de acuerdo con el nivel de riesgo.

h) Garantizar la operatividad de un programa de inspección, conforme a las disposiciones de la normatividad vigente. Los sistemas de protección contra caídas deben ser inspeccionados por lo menos una vez al año, por intermedio de una persona o equipo de personas avaladas por el fabricante y/o calificadas según corresponda. El coordinador de alturas debe avalar la inspección preoperativa de los elementos y sistemas, además de firmar el permiso de trabajo.

i) Tener disponibles las pruebas que garanticen el buen funcionamiento del sistema de protección contra caídas y/o los certificados que lo avalen.

j) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo y otras normas vigentes que reglamenten el trabajo en alturas.

k) Suspender y abstenerse de iniciar y/o continuar actividades en exteriores cuando se presenten condiciones climáticas que afecten la seguridad, como lluvia o vientos muy fuertes.

l) En trabajo con escaleras, se debe subir máximo hasta el penúltimo peldaño, no se deben empalmar entre sí escaleras cortas y no se deben dejar nunca sin supervisión.

m) En trabajo con riesgo eléctrico, no deben usarse escaleras de materiales conductores.

n) Las escaleras deben tener zapatas antideslizantes de apoyo en buen estado que impidan que se deslice sobre la superficie de trabajo.

o) El trabajo en escaleras siempre debe ser realizado por dos (2) personas, ambas competentes en trabajo en alturas con certificado vigente.

p) Los trabajos en suspensión deben ser realizados utilizando una silla para trabajo en alturas, que esté conectada a la argolla del arnés indicada por el fabricante y al sistema de descenso certificado. Todos los componentes del sistema de acceso por cuerdas, sistemas de ascenso, descenso y posicionamiento prearmados o motorizados deben estar certificados de acuerdo con las normas nacionales o internacionales aplicables.

q) Los trabajadores que realizan labores en suspensión deben estar asegurados a una línea de vida principal y una de trabajo, las cuales deben estar conectadas a diferentes puntos de anclaje.

r) Para realizar el acceso a cubiertas y fachadas en donde hay sistemas de acceso por escalera vertical fija, con líneas de vida, el contratista debe contar específicamente con los siguientes elementos de protección:

- ✓ Arnés cuerpo entero de cuatro argollas
- ✓ Casco de seguridad
- ✓ Botas de seguridad con protección en la puntera
- ✓ Guantes de acuerdo con la actividad a realizar
- ✓ Freno compatible con cable de 3/8” para uso de línea de vida vertical en acero galvanizado (acceso a cubierta)
- ✓ Sistema de protección contra caídas. El equipo debe ser certificado

OBLIGACIONES AMBIENTALES

49. EL CONTRATISTA debe adoptar las medidas necesarias para la gestión integral de los residuos ordinarios, aprovechables, peligrosos y/o RCD que se generen durante la ejecución del contrato, además debe garantizar el manejo, recolección, transporte y disposición final controlada de los residuos generados por las actividades de mantenimiento de las cubiertas y fachadas en cumplimiento con la normatividad ambiental vigente en la materia.

50. Sí durante la ejecución del contrato se generan residuos peligrosos - RESPEL, tales como pinturas, grasas, aceites, solventes, recipientes, contenedores o impregnados con estas sustancias, así como residuos de asbesto (amianto) y/o mezclas de asbesto-cemento u otros residuos catalogados como RESPEL, el CONTRATISTA debe adoptar las medidas necesarias que garanticen la gestión integral y segura, en tal sentido, deberá contar con los procedimientos respectivos para la identificación, embalaje, recolección, transporte, tratamiento y disposición final certificada.

51. EL CONTRATISTA se compromete a mantener en perfecto orden, aseo y limpieza los espacios zonas y lugares donde se efectúa el mantenimiento de la cubierta, fachadas, mantenimiento de puertas y ventanas en la Sede Principal de la DIVRI, teniendo en cuenta que debe retirar todos los residuos y sobrantes que hayan quedado, de manera tal que una

vez finalizada la intervención los espacios se deben entregar en las mismas condiciones que fueron recibidas; por ningún motivo se dejarán residuos en las instalaciones de la Entidad, ya que el CONTRATISTA se hará cargo de la gestión integral correspondiente.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto de la presente contratación, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas mínimas, el cual hace parte integral del presente proceso.
2. Cumplir con la totalidad de las especificaciones y especificaciones técnicas establecidos en los estudios y documentos previos y sus anexos.
3. Atender y acatar todos los requerimientos de la entidad contratante de manera diligente y oportuna.
4. Atender y dar respuesta a todos los requerimientos de la supervisión de manera diligente y oportuna en el tiempo otorgado por él o en su defecto en un término no mayor a 24 horas.
5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato.
6. Asumir los riesgos y costos de transporte o traslado de personal requerido.
7. Ejecutar con plena autonomía técnica, administrativa y financiera la totalidad del objeto contractual.
8. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, y obtener la aprobación por parte de la DIVRI, la garantía única de cumplimiento de conformidad con lo establecido en las condiciones contractuales y mantenerla vigente por el tiempo pactado en el contrato, hasta su liquidación.
9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por la supervisión del contrato.
10. Dar a conocer al DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA cualquier situación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
11. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad del DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA a la que tenga(n) acceso en desarrollo del objeto del contrato, sin poder utilizarla o divulgarla a terceras personas.
12. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
13. Actuar con diligencia, reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute, en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.
15. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente a la DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.
16. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA por el incumplimiento del contrato.

17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a terceros en el desarrollo de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.
18. Responder civil, patrimonial y penalmente por cualquier demanda(s) o reclamación impuesta(s) por terceros, en virtud de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.
19. Suscribir las actas que resulten con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato.
20. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993, riesgos profesionales y demás normas pertinentes.
21. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y que por ley le correspondan.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL MINISTERIO: Son derechos del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva:

1. Acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista, en el marco de la supervisión, el desarrollo y ejecución del presente contrato.

2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios y demás elementos que provea el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato.

3. Rechazar los servicios prestados cuando no cumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

4. Asignar en el presente contrato un Supervisor, a través de quien el Ministerio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL MINISTERIO se obliga a:

1. Recibir a satisfacción los servicios cuando éstos cumplan con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

2. Tramitar diligentemente la apropiación presupuestal que se requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia del perfeccionamiento del presente contrato.

3. Pagar al contratista en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades del PAC previstas para el efecto.

4. Asignar al presente contrato un supervisor, a través del cual el Ministerio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - VERIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS: El supervisor del contrato designado por el Ministerio, verificará que los bienes recibidos y/o servicios prestados, correspondan a los ofertados por el contratista y cumplan con las normas o especificaciones técnicas exigidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ACTAS DE RECIBO: Las partes suscribirán Actas de Recibo parcial y final, en las cuales se manifestará la conformidad con las obras recibidas, la fecha en la que se recibe y el detalle de las actividades. Dichas actas serán suscritas por el representante del contratante y el supervisor designado por el Ministerio, y comprometerá en su contenido tanto al Contratista como al Ministerio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la aceptación a ofertar, El CONTRATISTA deberá constituir y subir la garantía en la plataforma Secop II para su respectiva aprobación, la Garantía Única de Cumplimiento deberá estar a favor de la **Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva,** Nit 900.894.833-9, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los amparos descritos en la plataforma Secop II, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s):

AMPARO	PORCENTAJE O SMMLV	VIGENCIA DE AMPAROS
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Con una vigencia igual al término de duracióndel contrato y (6) meses más
Estabilidad y calidad de la obra	30% del valor del contrato	Tres (3) años contados a partir de la fecha de firma de suscripción del acta de recibo final a satisfacción.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Su vigencia será igual al plazo del contrato
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Con una vigencia del término delcontrato y tres (3) años más

El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Ministerio. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y la ampliación de su vigencia según el caso. En todo caso, el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Si el contratista se negare a constituir las garantías, así como a no otorgarlas en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Ministerio podrá declarar la caducidad del contrato.

En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguir, éstas no expiraran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la entidad que expide la Póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado sui control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada por el CONTRATISTA, deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

NOTA 1: Estas garantías deben cumplir con los requisitos estipulados en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; la cual establece mecanismos para fortalecer los controles en la expedición de garantías.

NOTA 2: En caso de no otorgarse ni presentarse la garantía requerida en el término establecido, dada la necesidad de dar inicio a la ejecución contractual la Entidad podrá retractar su aceptación y proceder a aceptar la oferta del oferente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad

13.1.- ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por el período de garantía señalado en el numeral anterior, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.
Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

13.2.- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva** Nit 900.894.833-9 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva** Nit 900.894.833-9.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista

Característica	Condición
	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. - El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MINISTERIO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía única otorgada y la ampliación de su vigencia según el caso. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Si el Contratista se negare a constituir las garantías, así como a no otorgarlas en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Ministerio podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. - En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO CUARTO. - El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO QUINTO.- En el evento en que la entidad que expide la Póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada por el **CONTRATISTA,** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato se ejercerá a través del funcionario del Profesional de Defensa 16

CESAR JULIÁN ORTEGA MARTÍNEZ. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

EL SUPERVISOR tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.

2. Supervisar técnica, administrativa y legalmente la ejecución del contrato, lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del CONTRATISTA y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.

3. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.

4. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

5. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.

6. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.

7. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo Administrativo y Financiero.

8. Solicitar al competente contractual la autorización para realizar modificaciones al plazo de ejecución del contrato.

9. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al Grupo Administrativo y Financiero.

10. Expedir el certificado de cumplimiento al CONTRATISTA respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla al Grupo Administrativo y Financiero de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva para el trámite de pago correspondiente.

11. Informar al Grupo Administrativo y Financiero cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del mismo.

12. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.

13. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución de este, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.

14. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el Grupo Administrativo y Financiero, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato al mencionado Grupo para ser revisada y aceptada por éste y proceder al trámite de firmas.

La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el Contratista y el Competente contractual.

15. Solicitar, si es necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

16. Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y demás que las complementen o modifiquen.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, cuando el Supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes.

2. El Supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato.

3. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Director de la Dependencia para la cual se ha contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO. - LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Durante la ejecución del contrato, la Entidad podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en Constitución Política de Colombia. Por tanto, la Entidad en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Una vez surtido el procedimiento a que alude el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo sustituya o modifique, el MINISTERIO podrá declarar el incumplimiento, y, en consecuencia, imponer las siguientes sanciones: **a.** MULTAS.- En caso de incumplimiento, el MINISTERIO con el objeto de conminar al CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobrepase el 20% del valor total del contrato. **b**. MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS O REQUISITOS DE EJECUCIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en (i) la constitución de las garantías o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o, (ii) los requisitos de ejecución a su cargo, el MINISTERIO con el objeto de conminar al CONTRATISTA a cumplir con estas obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 1% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobre pase el 10% del valor total del contrato. **c.** CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En el evento de declararse la caducidad del contrato o su incumplimiento definitivo, el MINISTERIO, mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA, a título de pena pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, la obligación de pagarle una suma equivalente al veinte

por ciento (20%) del valor del contrato, en tratándose de un incumplimiento total, o proporcionalmente de acuerdo a la magnitud del incumplimiento. El MINISTERIO se reserva el derecho a reclamar, por cualquiera de los medios previstos por la Ley, los perjuicios adicionales que haya sufrido y que no se encuentren cubiertos por el monto de la cláusula penal pecuniaria cuyo pago se le imponga al CONTRATISTA. El pago de la pena no extingue la obligación principal a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS: Se incluye el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: *"Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley".*

PARÁGRAFO PRIMERO. - El Contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO- Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Ministerio por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El Ministerio, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá al Ministerio los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el Ministerio de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, debidamente establecidas y documentadas, el Ministerio podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, previa autorización escrita del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización.

El contratista solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos se efectuará bajo los parámetros de idoneidad, experiencia y calidad a él exigidos y no lo liberará del cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato y responderá ante el Ministerio por la ejecución del mismo. El Ministerio no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas, la cual será exclusiva responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: En caso de que el contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4)

Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la Ley y la jurisprudencia.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MINISTERIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán acudir en primer término a los mecanismos directos de solución de controversias contractuales establecidos en la Ley. Agotando este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución 2. Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato 3. Por cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución o antes del vencimiento del mismo. 4. En forma unilateral por parte del MINISTERIO conforme a lo establecido en la Ley. 5. Por causas legales.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento de suspensión y la fecha de su reinicio sin que para efectos del término de ejecución del contrato se compute el tiempo de la **suspensión.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO, a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 y la Ley 1474 de 2011 y el artículo 47 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el

contrato previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Los estudios y documentos previos. **2.)** Pliego de condiciones Definitivo, sus adendas, formularios, anexos, matrices. **3.)** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **4.)** Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas. **5.)** Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. **6)** garantías debidamente aprobadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - TRIBUTOS: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos Reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener

decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: El presente contrato queda sujeto a la ley Colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento y de Responsabilidad civil Extracontractual constituida por el CONTRATISTA previa expedición del registro presupuestal. El contrato se entiende comunicado al contratista con la aprobación y firma que este realiza del mismo a través del Sistema electrónico de contratación pública -SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II.

ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. GENERALIDADES

El presente Anexo técnico, es una guía básica para que el oferente y más adelante el Contratista, tenga un marco de referencia general para los procesos y sistemas constructivos, el grado de dificultad, la cuantificación, la calidad y la forma como se pagará cada ítem por parte de la entidad bajo criterios unificados, de tal forma que se garantice la óptima calidad de las intervenciones.

Todas las labores que desarrolle el **CONTRATISTA** en la ejecución de las obras y/o intervenciones deberán estar dentro de las normas y procedimientos que garanticen la seguridad del personal operativo y de todas las demás personas autorizadas para transitar dentro del sitio de intervención y de los particulares.

El **CONTRATISTA** deberá tener afiliado a todo el personal y pagar las obligaciones al sistema de seguridad social tanto en Salud, Riesgos laborales, Pensión y Parafiscales, según corresponda. Ningún trabajador podrá ingresar a las instalaciones sin haber sido previamente afiliado.

2. GENERALIDADES

En las presentes especificaciones técnicas y constructivas, se concede mayor importancia a las características y calidad de la obra terminada que a la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados, puesto que el **CONTRATISTA** debe conocer las prácticas adecuadas para la correcta ejecución.

Todas las labores que desarrolle el **CONTRATISTA** en la ejecución de las obras y/o intervenciones deberán estar dentro de las normas y procedimientos que garanticen la seguridad del personal de la obra y de todas las demás personas.

El **CONTRATISTA** deberá tener afiliado a todo el personal, tanto directo como de Subcontratistas, y pagar las obligaciones al sistema de seguridad social tanto en Salud, Riesgos laborales, Pensión y Parafiscales, según corresponda. Ningún trabajador podrá ingresar a la obra sin haber sido previamente afiliado.

2.1 OBJETIVO

Las presentes especificaciones técnicas y constructivas se refieren a la definición de las características y calidad requerida de la obra terminada y a la definición de parámetros constructivos, sistemas de medida y forma de pago, mediante los cuales se deben ejecutar las obras y/o intervenciones requeridas y por tal razón se dan los fundamentos básicos de

tal forma que se unifiquen los criterios y se garantice la calidad del producto final; Esto complementado con la experticia tanto del **CONTRATISTA** como del supervisor.

Estas especificaciones se publican en la etapa de prepliegos de condiciones y podrán ajustarse para la etapa de pliegos definitivos, acogiendo las observaciones de los interesados en participar, si se alinean al cumplimiento del objeto y a la calidad que requiere la entidad.

2.2 ESPECIFICACIONES

Todos los materiales aquí especificados deben ser nuevos y de primera calidad y su aplicación y comportamiento son de responsabilidad del **CONTRATISTA**. Cualquier detalle que se haya omitido o error involuntario en las Especificaciones, pero que debe formar parte de la construcción, no exime al **CONTRATISTA** de su ejecución, ni podrá tomarse como base para adiciones, reclamaciones o demandas posteriores, por lo cual queda obligado a cumplir con estas Especificaciones.

En caso de presentarse inconsistencias entre las especificaciones relacionadas en el presente documento y las indicadas en los estudios técnicos, e ítems del presupuesto, tendrá prioridad lo indicado en los estudios técnicos.

Todo insumo mencionado en las especificaciones ya sea en la parte de descripción, especificación materiales y equipos y/o medición y forma de pago, hace parte del respectivo ítem.

La sección de "Medida y forma de pago" descrito en cada ítem, indica la unidad física con la cual se medirán las obras ejecutadas y la forma de pago de dichas obras. Los análisis de precios unitarios (APU) presentados por el **CONTRATISTA**, deberán incluir todos los materiales e insumos, herramientas, equipos, mano de obra calificada y no calificada, trasportes, trasiegos y disposición final necesarios, para la ejecución de cada actividad, cualquier error u omisión, de algún material y/o insumo, herramienta, equipo, y mano de obra calificada y no calificada, trasporte, trasiego y disposición final, en los análisis de precios unitarios (APU), no exime al **CONTRATISTA** de su responsabilidad del suministro e instalación del elemento faltante, siempre que éste sea necesario para la ejecución del ítem correspondiente, y no se reconocerá valor adicional por este concepto, por lo tanto el CONTRATISTA en su propuesta, deberá considerar la totalidad de elementos, insumos y actividades que requiera el desarrollo de cada ítem.

2.3 NORMATIVIDAD

El **CONTRATISTA** deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10, Normas Técnicas Colombinas – NTC, y demás normatividad vigente aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato.

1.4 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** garantizará que todo el personal contratado para el desarrollo de la obra, directo e indirecto o de subcontratista, y al día en los aportes al sistema de seguridad social integral, tanto en pensión, salud, riesgos laborales y aportes parafiscales. Ningún trabajador podrá ingresar a la obra sin haber sido previamente afiliado y estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral. El contratista será el responsable por las acciones derivadas de este incumplimiento.

El **CONTRATISTA** deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de las actividades. El CONTRATISTA deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo de maquinaria y equipo que se utilice en la obra. Si esta maquinaria o equipo es alquilada o contratada a otra empresa, se le deberá exigir a esta que preste este servicio y que presente los respectivos formularios de revisión.

El **CONTRATISTA** incluirá en todos y cada uno de los ítems, todos los costos de suministro de materiales, acabados, instalación, mano de obra, equipos, herramientas, limpieza, trasiegos, transportes, cargue, retiro de material, disposición final, elementos de seguridad y en general todos los costos directos e indirectos relacionados con la completa ejecución de los ítems correspondientes, ejecutados y entregados en pleno funcionamiento a satisfacción de **LA ENTIDAD**. No se pagará valor independiente ni adicional por estos conceptos, por lo cual será responsabilidad a cuenta y costo del **CONTRATISTA** y deberán estar contemplados en los ítems correspondientes.

El **CONTRATISTA** deberá contratar todo el personal que estime necesarios para llevar a cabo la obra satisfactoriamente, de acuerdo con el cronograma presentado para la ejecución del proyecto y con la aprobación previa del supervisor de contrato, el cual podrá solicitar el cambio del personal cuando lo estime necesario. Será absoluta responsabilidad del **CONTRATISTA** la contratación y disponibilidad en obra del personal necesario, el cumplimiento del cronograma propuesto y la ejecución de la obra y objeto contratado, en el tiempo establecido.

La mano de obra utilizada debe ser personal idóneo, debidamente capacitado y experimentado. El **CONTRATISTA** deberá acogerse a las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente Ley 400 de 1997 y el Decreto 33 de 1998. NSR-10.

Cualquier parte expuesta o susceptible de daños por esta, u otras obras en construcción general, deben protegerse adecuadamente en forma firme y permanecer así hasta que sea necesario o hasta el fin de las actividades.

2.5 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El **CONTRATISTA** debe adoptar las medidas de seguridad en el trabajo según las condiciones del sitio hasta donde pueda tener alcance el riesgo y los peligros identificados.

Todos los costos relacionados con la SST serán asumidos a cuenta y riesgo del **CONTRATISTA**, los cuales debe estimar dentro de su análisis de precios unitarios y estarán en el AIU del presupuesto general del contrato. De igual manera será obligatorio la permanencia en el sitio de intervención del Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas, en concordancia con las reglamentaciones vigentes.

El SG – SST es de total responsabilidad del **CONTRATISTA** y es quien debe responder por sus actuaciones u omisiones de acuerdo con la Ley y las reglamentaciones del Ministerio de Trabajo, además debe a través de su Administradora de Riesgos Laborales – ARL validar el SG-SST.

2.5.1 PROTECCIONES Y SEÑALIZACIONES

Los sitios de trabajo que puedan ocasionar algún peligro para el público o el personal de la obra se protegerán y demarcarán con barricadas que tengan cintas, pintura retro - reflectiva y/o adecuada iluminación, las cuales será por cuenta y costo del CONTRATISTA hasta el momento en que el supervisor reciba el trabajo correspondiente a plena satisfacción.

2.5.2 ORDEN Y ASEO

Sera responsabilidad del **CONTRATISTA** mantener limpios y con libre tránsito los andenes, antejardines y calles circundantes, para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipo solicitado para dichos fines.

Todo sitio de trabajo donde se destine y apruebe el inicio de una actividad deberá ser entregado por el **CONTRATISTA** en completo aseo una vez se concluyan las labores, entendiéndose como parte unitaria de la actividad correspondiente, la cual no se medirá hasta no ser recibida a satisfacción por el supervisor de contrato.

El **CONTRATISTA** incluirá dentro de sus gastos administrativos, mantener en continuo aseo las áreas objeto de las obras durante la ejecución de estas, destinando el personal suficiente y permanente para tal labor.

2.5.3 DOTACIÓN PERSONAL

Todo el personal que labore por cuenta del **CONTRATISTA** deberá tener en todo momento su dotación mínima y los Elementos de Protección Personal – EPP mínimos que consisten en: casco de seguridad, botas de seguridad, guantes, sistema personal de detección de caídas y todo el que se requiera según la labor que ejecute cada trabajador. Aquellos EPP que se encuentren deteriorados y en mal estado, deberán ser reemplazados inmediatamente por el **CONTRATISTA** cuantas veces sea necesario para no comprometer la seguridad y salud del trabajador.

A continuación, se relacionan los elementos de protección personal que debe usar como mínimo el contratista, de acuerdo con el riesgo al que está expuesto:

RIESGO	ELEMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL U OTRO ELEMENTO SUGERIDO
Proyección de partículas	Gafas de seguridad que cumplan con norma ANSI Z87.1.
Uso de herramientas y elementos cortopunzantes	Canguro multiherramientas u otra porta herramienta. No deben ser portados en los bolsillos.
Ejecución de actividades que puedan generar cortadas, atrapamientos o lesiones en manos.	Guantes de baqueta, guantes de nitrilo u otro tipo de guantes que brinden protección adecuada.
Uso de herramientas o equipos que generen vibración.	Guantes anti vibratorios.
Exposición a 80 dB o más.	Protección auditiva que cumpla con norma nacional o internacional, y que especifique el NRR.
Exposición a riesgo de caída o proyección de objetos, de herramientas y de materiales.	Casco de seguridad que cumpla con normas nacionales o internacionales.
Exposición a material particulado, gases, humos y vapores.	Respirador N – P – R 95 / 99 / 100. Si la exposición es mayor a límites permisibles, Salud y Seguridad en el Trabajo exigirá protección respiratorio-específica.
Trabajo en alturas (Acceso a cubiertas por líneas de vida verticales)	Arnés cuerpo entero de cuatro argollas Casco de seguridad Botas de seguridad con protección en la puntera Guantes de acuerdo con la actividad a realizar Freno compatible con cable de 3/8” para uso de línea de vida vertical en acero galvanizado

Según lo reglamentado por el Ministerio de Trabajo en cuanto al número de dotaciones en el año, se deberán entregar al personal en los términos estipulados, de tal manera que por

incumplimiento no se generen traumas en el ambiente laboral, ni reflejado en el avance de los trabajos.

Todo el personal de la obra, sin excepción, deberá portar un carné de identificación con foto, datos personales, Tipo sanguíneo, EPS, cargo y fecha de ingreso, como medio de seguridad y control de ingreso.

2.5.4 PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS.

Incluir en el SG-SST el Programa de Protección Contra Caídas de conformidad con la norma vigente, así como las medidas necesarias para la identificación, evaluación y control de los riesgos asociados al trabajo en alturas.

2.5.5 PLAN DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

El CONTRATISTA debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a turnos de trabajo y a todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos subcontratistas cuando el Contrato de Obra lo reconoce, así como proveedores y visitantes.

Este plan debe contener todos los aspectos que la normatividad vigente contempla para este tipo de documentos, teniendo en cuenta además que se deben hacer todos los análisis previos, valoraciones y evaluaciones; llevando a cabo su implementación y asignación de recursos necesarios, los cuales corresponden a la Administración del AIU correspondiente al Contrato de Obra; realizando entre otras actividades, capacitaciones al personal, simulacros programados y la conformación de las brigadas de emergencias.

2.5.6 ACTIVIDADES CRÍTICAS

El CONTRATISTA deberá documentar, socializar con el personal y presentar al supervisor de proyecto los procedimientos de trabajo seguro, antes del inicio de la fase de ejecución en el documento SG-SST, para el respectivo seguimiento.

2.6 INFORMES DE OBRA Y SSGT

El **CONTRATISTA** deberá presentar mensualmente al supervisor del proyecto un informe sobre el desarrollo de las actividades realizadas en el aspecto técnico y de SG-SST e igualmente este deberá tener soportes de la información presentada y se deberá corregir o adoptar todas las recomendaciones que haga el supervisor para el mejoramiento dentro del proyecto.

2.7 MEDIDA CUANTIFICACIÓN Y PAGO

El supervisor medirá físicamente y en presencia del contratista todas las labores realmente ejecutadas, siempre y cuando el supervisor de contrato las haya recibido a entera satisfacción, es decir que cumpla con cada una de las características y especificaciones señaladas y normatividad, además de las directrices que se enmarcan en el contrato.

El uso de la unidad de medida para cada ítem será de carácter obligatorio en todos los procesos de cuantificación, presupuesto, contratación y liquidación.

La ENTIDAD podrá rechazar actividades, instalaciones o ítems mal ejecutados, en mal estado o que no cumplan con las especificaciones contratadas. Su modificación, cambio o reparación será por cuenta del CONTRATISTA y no incurrirá en costos adicionales por dicho concepto.

2.8 MANO DE OBRA

El personal que se emplee para la ejecución de los diferentes trabajos debe ser responsable, idóneo, poseer la suficiente práctica y conocimientos en la labor que desempeñe. El **CONTRATISTA** se responsabiliza por cualquier obra mal ejecutada o que se realice en contra de las normas, y/o mala calidad.

Es obligación del **CONTRATISTA** suministrar, y mantener durante la ejecución de las obras y/o adecuaciones y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de La **ENTIDAD**, todo el personal idóneo y calificado en los campos directivos, profesionales, técnicos, administrativos, mano de obra, seguridad y demás que se requieran.

El **CONTRATISTA** deberá mantener en los sitios de las obras por lo menos un (1) profesional de la rama correspondiente (ingeniero civil, arquitecto o arquitecto) a la actividad predominante de los trabajos objeto de esta contratación, con tarjeta profesional vigente y con amplias facultades para decidir y resolver los problemas que eventualmente se presenten en relación con el contrato. La designación del profesional que represente al contratista deberá constar por escrito.

2.9 MATERIALES A CARGO DEL CONTRATISTA

Todos los materiales e insumos necesarios para la ejecución total de las obras, adecuaciones y/o mantenimiento, deberán ser suministrados a cargo y costo del **CONTRATISTA** y dispuestos en el sitio de las obras y/o adecuaciones. Así mismo, deberá considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su propuesta todos aquellos factores que incidan en el suministro. Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia, etc., de dichos

materiales serán por cuenta del **CONTRATISTA**, quien además deberá asumir los riesgos consecuentes por pérdida, deterioro, inadecuado almacenamiento o mala calidad de éstos.

Las aprobaciones, por parte de la **ENTIDAD**, de los materiales, no exoneran al **CONTRATISTA** de su responsabilidad por la calidad y la estabilidad de las obras. Por tanto, éste deberá reparar por su cuenta las obras defectuosas o que no se ciñan a las especificaciones de los pliegos.

2.10 EQUIPO Y HERRAMIENTA

Todos los equipos y herramientas necesarios para la adecuada y óptima ejecución de las obras deberán ser suministrados a cargo y costo del **CONTRATISTA.**

Los equipos y herramientas que debe suministrar el **CONTRATISTA** deberán ser los adecuados para las características y magnitud de la obra y/o actividad que se ha de ejecutar, así como cumplir con las normas de seguridad y de protección ambiental que existen.

La reparación y mantenimiento de los equipos y herramientas es por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**. La vigilancia de estos estará a cargo del **CONTRATISTA**, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, daño, deterioro, etc., de los mismos.

De presentarse daño en los equipos, el CONTRATISTA deberá repararlos o reemplazarlos en un término no mayor de 72 horas, sin que ello genere retrasos en los tiempos contratados.

El **CONTRATISTA** está obligado a dar exacto cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros para suministro de herramienta y equipos.

Estos elementos no tendrán costo independiente y deberá estar incluido por el **CONTRATISTA,** en el valor unitario de las actividades que así lo requieran.

2.11 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista presentará a supervisión respectiva, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato a la para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

- Hojas de vida del personal profesional.
- Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
- Programa de obra.

El Supervisor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a dos días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte

del supervisor, el contratista debe atenderlo en un término no mayor a dos días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

2.12 OBRAS MAL EJECUTADAS.

Se entiende por obras mal ejecutadas aquellas que, a juicio del Supervisor del contrato designado por la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI hayan sido realizadas con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas en el pliego de condiciones y documentos contractuales.

El **CONTRATISTA** deberá reparar las obras mal ejecutadas dentro del término que la **ENTIDAD** le indique, sin que esto afecte el costo y plazo de ejecución del contrato. Si el **CONTRATISTA** no repara las obras mal ejecutadas dentro del término señalado, se podrán imponer las sanciones a que haya lugar.

Lo anterior no implica que se releve al **CONTRATISTA** de su obligación y de la responsabilidad por la estabilidad de las obras.

2.13 CALIDAD.

Todas las actividades y materiales que ejecute y suministre el **CONTRATISTA** deberán ser de óptima calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas que sobre la materia se exigen en este proceso y que se encuentren vigentes en Colombia. Solamente se pagarán las actividades y materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en este proceso.

Para tal fin la Supervisión y el **CONTRATISTA**, llevarán a cabo las verificaciones técnicas que sean necesarios, adicionales a los que debe presentar el **CONTRATISTA**, con la regularidad que exige el avance en la ejecución de las obras.

Para tal fin el **CONTRATISTA**, deberá tener a su disposición los certificados de calidad respectivos o llevarán a cabo las verificaciones técnicas. Adicionalmente el **CONTRATISTA** deberá suministrar a la Supervisión los certificados de calidad que certifiquen la calidad de los productos cuando ésta lo requiera.

2.14 CANTIDADES Y PRESUPUESTO

El **CONTRATISTA** deberá cumplir con el alcance total de los trabajos que se licitan. Para los fines de la evaluación de la oferta, el **CONTRATISTA** deberá diligenciar los correspondientes formatos. Al señalar los precios en dichos formatos, el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos de acuerdo con sus procedimientos, normas técnicas y especificaciones generales.

Cualquier omisión, error y/o inconsistencia en las cantidades de obra y el presupuesto de la propuesta son responsabilidad del **CONTRATISTA.** Por consiguiente, no podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores.

2.15 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista debe diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Análisis de Precios unitarios, de conformidad con el Formulario 19 – Análisis de Precios Unitarios, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario – Formulario de Presupuesto Oficial y entregarlos dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el formulario de la oferta, incluyendo las correcciones aritméticas realizadas por la entidad – en caso de que se hayan realizado –, toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas. Si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar los precios unitarios.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo y/o herramienta (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos y/o herramienta deben tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra.

Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

2.15.1 COSTOS DIRECTOS

Se consideran costos directos, los costos de todas las actividades generadoras de obra que requieren para su ejecución, materiales e insumos, equipos y herramientas, transporte, trasiego, disposición final, mano de obra calificada y no calificada.

El transporte de todos los insumos, personal y equipos necesarios para la ejecución de las obras contratadas, hasta el lugar de los trabajos, hace parte de los costos que deberá asumir el **CONTRATISTA**, por lo que debe ser considerado dentro de sus costos, el hecho de que esta actividad no se encuentre relacionada en algunos de los ítems y/o especificaciones, no exonera al **CONTRATISTA** de asumir la responsabilidad y costos de la puesta en obra de todos los elementos necesarios, por lo que no se pagará ningún costo adicional por este concepto.

La totalidad de insumos y equipos necesarios para la ejecución de las actividades se consiguen en el nivel nacional, sin embargo, en caso en que alguno de estos no se consiga,

el **CONTRATISTA** deberá considerar el costo del transporte y puesta en sitio de éste, dentro del correspondiente análisis de precio unitario, sin perjuicio de esto no podrá cobrar ningún valor adicional al establecido en su propuesta por este concepto.

2.15.2 COSTOS INDIRECTOS

Se ha definido que dentro del factor A.I.U. (Administración, Imprevistos, Utilidad) se debe contemplar los costos relativos al personal para dirigir la construcción administrativa y técnicamente, los costos referentes a pólizas de seguros, pago de impuestos, timbres, publicaciones, prestaciones sociales, costos parafiscales, adecuación de un lugar no contemplado y en general cualquier gasto requerido para el desarrollo del proyecto y que no esté incluido como ítem independiente y demás gastos en que el CONTRATISTA debe incurrir para el correcto desarrollo de la obra y de acuerdo con las obligaciones de la ley.

El **CONTRATISTA** debe contemplar también dentro del A.I.U. todos los costos correspondientes a la Administración como caja menor, transportes varios, papelería, equipos necesarios, los imprevistos y la utilidad que considere se requieran para ejecutar los trabajos objeto del contrato.

2.15.3 IMPREVISTOS

En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la Supervisión del contrato, con el fin de adelantar las acciones a que haya lugar.

a) Los imprevistos de la obra serán pagados a cargo de la “I” del A.I.U. hasta por un valor máximo al porcentaje propuesto en el proceso de selección por el oferente y corresponde al porcentaje destinado a cubrir los gastos menores que surjan dentro de la obra y que no fueron previstos ni eran susceptibles de ser previsibles. Será obligación del contratista de obra documentar, sustentar y demostrar para aprobación de la Supervisión su pago.

b) No se autorizará ningún desembolso relacionado con el Imprevisto que pueda ser catalogado como tal según la normativa nacional, que no esté debidamente sustentado y avalado por la Supervisión. Los imprevistos estimados, valorados y verificados por la supervisión, en la etapa de liquidación, deben ser balanceados conforme a lo presentado en la ejecución de la obra y si se presenta saldo a favor de la entidad contratante, esta debe ser reintegrado parte del contratista.

2.15.4 TRANSPORTES INTERNOS

Todo transporte de cualquier material o equipo que requiera el CONTRATISTA deberá estar considerado dentro de cada precio unitario.

Esta labor no tendrá costo independiente y deberá estar incluido por el CONTRATISTA, en el valor unitario de las actividades que así lo requieran.

2.16 CRONOGRAMA DE TRABAJO

El **CONTRATISTA** deberá presentar un cronograma de trabajo que permita establecer el orden y duración de cada una de las etapas de la obra. Este cronograma no deberá superar la fecha de terminación es decir el **16 de diciembre del 2024.**

El cronograma debe de contener como mínimo:

- Hitos
- Identificación clara de cada una de las actividades a realizar.
- Duración de las actividades
- Fechas programadas: Tiempos mínimos y máximos de terminación, iniciaciones tempranas y tardías de ejecución, holguras.
- Ruta Crítica señalada.
- Debe elaborarse en MS Project®

ACTIVIDADES	SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
	S No 1	S No 2	S No 3	S No 4	S No 1	S No 2	S No 3	S No 4	S No 1	S No 2	S No 3	S No 4	S No 1	S No 2	S No 3	S No 4
LIMPIEZA DE FACHADAS EN CONCRETO, ALUMINIO, MADERA TECA																
CUBIERTA																
ADECUACIONES EN VIDRIO TEMPLADO																
MANTENIMIENTO GENERAL DE PUERTAS Y VENTANAS EN ALUMINIO.																

Nota: El Cronograma de obra estará sujeto a cambios de acuerdo con la suscripción del contrato.

3. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

c) El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.

d) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el Contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos administrativos generales del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Contratista, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

PERFIL	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN

RESIDENTE DE OBRA **(1)**	Arquitecto o Ingeniero Civil, debe contar con: – Curso Avanzado de Alturas	Experiencia Profesional General mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.	Acreditar experiencia mínima de tres (3) contratos finalizados en el mantenimiento y/o adecuación y/o intervención y/o limpieza de fachadas, cubiertas, donde haya desempeñado el cargo de residente de obra o como contratista residente de obra.	100%
INSPECTOR SST **(1)**	Profesional y/o Tecnólogo y/o Técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo, debe contar con los siguientes cursos: – Curso Avanzado de Alturas – Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas – Curso 50 horas SGSST	Experiencia Profesional General mínima de tres (3) años contados a partir de la obtención de la licencia.	Acreditar experiencia mínima de tres (3) contratos cuyo objeto esté relacionado con el objeto del contrato, donde haya desempeñado el cargo de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial.	100%
PERSONAL OPERATIVO **(Mínimo 4 cuadrillas así: 3 cuadrillas para limpieza de fachadas y cubierta, 1 cuadrilla para adecuaciones y mantenimiento en aluminio)**	No requiere	No requiere	Acreditar experiencia mínima de tres (3) contratos finalizados en el mantenimiento y/o adecuación y/o intervención y/o limpieza de fachadas, cubiertas, mantenimiento y/o instalación de puertas y ventanas en aluminio, deben contar con Curso Avanzado de Alturas	100%

Nota 1: Durante los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar al Supervisor la totalidad de los documentos que acrediten la experiencia profesional y específica para la ejecución del contrato.

Nota 2: El CONTRATISTA deberá entregar un plan de trabajo atacando simultáneamente la mayor cantidad de lugares a intervenir con las cuadrillas mínimo así: tres cuadrillas conformadas cada una por dos personas para la limpieza de fachadas (Concreto, Aluminio, Madera Teca), cubierta y una cuadrilla conformada por dos personas para las adecuaciones en vidrio templado y mantenimiento general en aluminio. Se podrán compartir trabajadores entre las cuadrillas siempre y cuando no se vean suspendidas las labores para iniciar otras.

Nota 3: Los documentos que acreditan la formación profesional y la experiencia especifica de obligatorio cumplimento del equipo de trabajo, son los siguientes:

- Hoja de Vida.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía.
- Fotocopia del Diploma o Acta de Grado otorgado por una institución educativa oficialmente reconocida.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional Vigente.
- Certificación vigente expedida por el Consejo Profesional respectivo.
- Certificado vigente de capacitación y entrenamiento de trabajo en alturas nivel avanzado por un ente aprobado por el Ministerio de Trabajo.
- Certificaciones laborales que deben indicar:
    - Razón Social o Nombre de la Entidad o Empresa, Dirección y Número de contacto.
    - Nombres, apellidos e identificación respecto de la persona certificada.
    - Cargo y funciones desempeñadas u objeto y obligaciones del contrato, debidamente especificados.
    - Fecha de inicio de labores y de terminación.

En caso de ser adjudicatario el contratista ejecutará el objeto mínimo con las personas presentadas y en caso de cambio de alguna será avalada por el supervisor, a lo cual el contratista enviará oportunamente la información y hojas de vida con soportes que demuestren las mismas calidades solicitadas en el presente proceso.

Nota 4: La dedicación de los profesionales no podrá reducirse según lo establecido en la tabla anterior salvo acuerdo previo con la entidad y debidamente suscrito mediante actas o acuerdos modificatorios, el incumplimiento de lo anterior acarreará el incumplimiento en las obligaciones contractuales.

Nota 5: El CONTRATISTA deberá garantizar en forma permanente la cantidad de personal idóneo y necesario para ejecutar cada una de las etapas del proyecto en aras de cumplir con el plazo de ejecución estipulado en el contrato.

Nota 6: La experiencia de los profesionales solo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o licencia.

Para los efectos de este proceso de selección se entiende como:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se cuenta a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional, para el caso de ingenieros en virtud del artículo 6º de la Ley 842 de 2003. Requisitos para ejercer la profesión. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o auxiliares en territorio nacional, en las ramas o especialidades de esta ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que

seguirá llevando el COPNIA, lo que se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado para ello.

Y el artículo 12 de la Ley 842 de 2003. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificadas de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.

Para el caso de arquitectos, en virtud del artículo 4° de la Ley 435 de 1998 “De la tarjeta de Matrícula Profesional de los Arquitectos. Sólo podrá obtener tarjeta de matrícula profesional de Arquitecto, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio nacional, quienes: A) Hayan adquirido o adquieran el título de Arquitecto, otorgado por instituciones de educación superior oficialmente reconocidas. B) Hayan adquirido o adquieran el título de Arquitecto en instituciones de educación superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos. C) Hayan adquirido o adquieran el título de Arquitecto en instituciones de educación superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre equivalencia de títulos, siempre y cuando hayan cumplido con el requerimiento de homologación y convalidación de títulos ante las autoridades competentes de acuerdo con las normas vigentes.”

El contratista debe disponer como mínimo de cuatro frentes de trabajo para la realización de las actividades las cuales deben ser ejecutadas simultáneamente en las áreas a intervenir de acuerdo con el cronograma establecido.

4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Las condiciones técnicas de las actividades mínimas exigidas dentro del presente proceso de contratación se expresan a continuación:

No Ítem	DESCRIPCION	CANTIDAD	UND
1	Suministro e instalación de puerta en cristal templado de seguridad 10 mm incoloro, con esquineros superiores e inferiores para puntos de giro, porta cerradura inferior, manija tipo roma y tope de apertura, 2 hojas cada una de 1,00 y punto fijo de ancho y de alto, con perfil en aluminio tipo F superior	20,00	M2

	e inferior, empaques en neopreno y sellamiento perimetral con silicona estructural.		
2	Mampara para atención al público en vidrio laminado de seguridad 3+3mm con los respectivos herrajes necesarios en acero inoxidable para fijación en pared y/o mesón en mármol existente.	20,75	M2
3	Suministro e instalación de muro en Superboard doble cara de 6mm, espesor 14cm incluye estructura, estuco, pintura y todos los materiales, accesorios y obras necesarias para su correcta instalación y funcionamiento	8,40	M2
4	Limpieza a la fachada externa e interna compuesta por aluminio, vidrios y alucobond, a una altura máxima de 19m, para lo cual se requiere que se utilicen productos especializados para el mantenimiento del alucobond y de vidrios.	5150,00	M2
5	Limpieza de fachada en concreto a la vista con hidro lavadora con una presión de 1200 a 1600 psi. Incluye lavado y desengrasante.	4843,00	M2
6	Limpieza de fachada en madera teca. Incluye ajuste de tablones, lijado eléctrico, limpieza, desmanchado y aplicación de inmunizante biocida a base de solvente especializado para madera y/o similar.	700,00	M2
7	Limpieza y lavado de Cielo Raso en Alucobond. Incluye ajuste de láminas donde se requiera.	1060,00	M2
8	Mantenimiento general de ventanas y puertas en aluminio. Incluye desmonte, reinstalación de puertas donde se requiera, ajuste de cortasoles, ajuste y/o cambio de bisagras escualizables, ajuste y/o cambio de manijas en ventanas abatibles, ajuste y/o cambio de rodamiento de ventanas corredizas, ajuste y/o cambio de imanes en puertas donde se requiera, siliconado de vidrios, ajuste y/o cambio de brazos hidráulicos y demás accesorios y mantenimiento que	2525,00	M2

	se requiera para el correcto funcionamiento de las ventanas y puertas.		
9	Limpieza y mantenimiento de Cubierta en Policarbonato Alveolar Tipo DANPALON. Incluye limpieza de viga canal, cambio de manto impermeabilizante, limpieza de drenajes, revisión y resellado de empalmes de la cubierta en las bajantes.	345,00	M2
10	Mantenimiento, reparación, adecuación y reinstalación de puerta con sistema fachada svelte 50. Incluye suministro, Instalación de piezas afectadas para el correcto funcionamiento de la puerta. Nota: La puerta se encuentra en sitio.	5,90	M2

El CONTRATISTA incluirá en todos y cada uno de los ítems, el valor de los sistemas necesarios durante el desarrollo de la obra, para suministro, instalación,

El CONTRATISTA incluirá en todos y cada uno de los ítems, todos los costos de suministro de materiales, acabados, instalación, mano de obra, equipos, herramientas, limpieza, trasiegos, transportes, cargue, retiro de material, disposición final, elementos de seguridad, trabajo en altura y en general todos los costos directos e indirectos relacionados con la completa ejecución de los ítems correspondientes, ejecutados y entregados en pleno funcionamiento a satisfacción del supervisor. No se pagará valor independiente ni adicional por estos conceptos, por lo cual será responsabilidad a cuenta y costo del CONTRATISTA y deberán estar contemplados en los ítems correspondientes.

El contratista asume todos los valores que sean necesarios para presentar su propuesta, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución.

NOTA 1: La Entidad podrá solicitar actividades diferentes a las que se encuentran en el Anexo Técnico, para tal efecto se tendrá en cuenta los precios de referencia del mercado con mínimo tres cotizaciones. El supervisor verificará las cotizaciones con el fin de determinar el precio de la actividad solicitada y esta podrá ser ejecutada posterior a la autorización de la Ordenadora del Gasto.

NOTA 2: La Entidad se reserva el derecho de solicitar o no las actividades descritas en las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de obra, por lo

que el supervisor del contrato irá solicitando dichos ajustes de acuerdo con las necesidades que surjan en la entidad.

NOTA 3: Las labores deberán realizarse previo cronograma de trabajo convenido entre contratante y contratista.

NOTA 4: Quien esté interesado en presentar propuesta podrá realizar visita a la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI, ubicado en la calle 21 No. 44 – 40, Bogotá, D.C.

4.1 PUERTA EN VIDRIO TEMPLADO 1O MM

DESCRIPCIÓN.

Este ítem se refiere al Suministro de materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para la instalación de puerta en vidrio templado de seguridad al interior de la edificación de acuerdo con el diseño planteado que tiene como objetivo aislar la sala de reuniones y optimizar el espacio.

MATERIALES.

Vidrio Templado de seguridad 10mm incoloro
Perfil de aluminio Tipo F
Esquineros superiores e inferiores
Empaques en neopreno
Silicona estructural
Manija tipo roma
Herramienta menor
Lo necesario para cumplir con el objetivo del ítem.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

La medida para pago será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) de las áreas intervenidas, previa verificación, revisión y aprobación por parte del Supervisor o quien haga sus veces y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

4.2 MAMPARA PARA ATENCIÓN A PÚBLICO

DESCRIPCIÓN.

Este ítem se refiere al Suministro de materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para la instalación de vidrio laminado de seguridad 3+3mm con los respectivos accesorios en acero inoxidable para su correcta instalación en el interior de la recepción de la entidad,

el diseño se definirá en el proceso de ejecución de las actividades, en el cual permita aislar al personal de temperaturas extremas.

MATERIALES.

Vidrio Templado de seguridad 3+3mm incoloro
Herrajes necesarios en acero inoxidable
Herramienta menor
Y todo lo necesario para cumplir con el objetivo del ítem.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

La medida para pago será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) de las áreas intervenidas, previa verificación, revisión y aprobación por parte del Supervisor o quien haga sus veces y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

4.3 MURO EN SUPERBOARD 6MM DOBLE CARA

DESCRIPCIÓN.

Este ítem consiste en realizar un muro Superboard con espesor de 14cm de ancho, esto con el fin de darle continuidad al muro existente estucado y pintado según localización dada por la entidad, este tipo de solución está conformada por canaletas, parales y sobre estos se fija la lámina de Superboard de 6mm

MATERIALES.

Lamina de Superboard de 6mm
Canaletas
Parales
Cinta de malla
Masilla
Vinilo Tipo I
Lo necesario para cumplir con el objetivo del ítem.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

La medida para pago será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) del área intervenida, previa verificación, revisión y aprobación por parte del Supervisor o quien haga sus veces y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

4.4 LIMPIEZA DE FACHADA EN ALUMINIO, VIDRIO Y ALUCOBOND

DESCRIPCIÓN.

Este ítem se refiere a la ejecución de los trabajos necesarios para la limpieza y desmanche de la fachada externa e interna compuesta por aluminio, vidrio y alucobond a una altura máxima de aproximadamente 19m de altura con el uso de rinse limpiador para fachada no abrasivo ni corrosivo o que pueda afectar de manera directa la integridad de las piezas de vidrio, alucobond.

Se contemplarán todas las medidas de seguridad industrial y la previa aprobación por parte de la supervisión. Incluye personal autorizado para realizar trabajos en alturas con procedimientos que incluyan andamio certificado o en forma descolgada según las posibilidades que se presenten en la edificación.

En caso particular de actividades de obra mal ejecutada por el contratista todos los trabajos que sean necesarios ejecutar lo será por cuenta y cargo del contratista.

MATERIALES.

Rinse limpiador para fachada, y/o productos especializados para aluminio.
Hidrolavadora con una presión de 1200 a 1600 psi.
Lo necesario para cumplir con el objetivo del ítem, se determinarán de acuerdo con las necesidades específicas de obra.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

La medida para pago será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) de las áreas intervenidas, previa verificación, revisión y aprobación por parte del Supervisor o quien haga sus veces y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

4.5 LIMPIEZA DE FACHADA EN CONCRETO A LA VISTA

DESCRIPCIÓN.

Este ítem se refiere a la ejecución de los trabajos necesarios para la limpieza y desmanche de la fachada en concreto a la vista a una altura máxima de aproximadamente 19m de altura con el uso de rinse desengrasante para fachada.

Se contemplarán todas las medidas de seguridad industrial y la previa aprobación por parte de la supervisión. Incluye personal autorizado para realizar trabajos en alturas con procedimientos que incluyan andamio certificado o en forma descolgada según las posibilidades que se presenten en la edificación.

En caso particular de actividades de obra mal ejecutada por el contratista todos los trabajos que sean necesarios ejecutar lo será por cuenta y cargo del contratista.

MATERIALES.
Rinse desengrasante para concreto.
Hidro lavadora con una presión de 1200 a 1600 psi.
Lo necesario para cumplir con el objetivo del ítem, se determinarán de acuerdo con las necesidades específicas de obra.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

La medida para pago será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) de las áreas intervenidas, previa verificación, revisión y aprobación por parte del Supervisor o quien haga sus veces y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato

4.6 LIMPIEZA DE FACHADA EN MADERA TECA

DESCRIPCIÓN.
Este ítem se refiere a la ejecución de los trabajos necesarios para la limpieza y desmanche de la fachada de madera teca, con el uso de rinse limpiador para fachada no abrasivo ni corrosivo o que pueda afectar de manera directa la integridad de la madera.

Se contemplarán todas las medidas de seguridad industrial y la previa aprobación por parte de la supervisión. Incluye personal autorizado para realizar trabajos en alturas con procedimientos que incluyan andamio certificado o en forma descolgada según las posibilidades que se presenten en la edificación.

En caso particular de actividades de obra mal ejecutada por el contratista todos los trabajos que sean necesarios ejecutar lo será por cuenta y cargo del contratista.

MATERIALES.

Rinse limpiador para madera teca.
Lijadora eléctrica.
Pintura para madera exterior base solvente incoloro preferiblemente profilan color plus. (Aplicación Tres manos)
Lo necesario para cumplir con el objetivo del ítem, se determinarán de acuerdo con las necesidades específicas de obra.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

La medida para pago será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) de las áreas intervenidas, previa verificación, revisión y aprobación por parte del Supervisor o quien haga sus veces y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato

4.7 LIMPIEZA DE CIELO RASO EN ALUCOBOND

DESCRIPCIÓN.

Este ítem se refiere a la ejecución de los trabajos necesarios para la limpieza y desmanche del alucobond, con el uso de rinse limpiador para fachada no abrasivo ni corrosivo o que pueda afectar de manera directa la integridad el alucobond.

Se contemplarán todas las medidas de seguridad industrial y la previa aprobación por parte de la supervisión. Incluye personal autorizado para realizar trabajos en alturas con procedimientos que incluyan andamio certificado o según las posibilidades que se presenten en la edificación.

En caso particular de actividades de obra mal ejecutada por el contratista todos los trabajos que sean necesarios ejecutar lo será por cuenta y cargo del contratista.

MATERIALES.

Rinse limpiador para fachada.
Hidrolavadora con una presión de 1200 a 1600 psi.
Lo necesario para cumplir con el objetivo del ítem, se determinarán de acuerdo con las necesidades específicas del ítem.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

La medida para pago será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) del área intervenidas, previa verificación, revisión y aprobación por parte del Supervisor o quien haga sus veces y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

4.8 MANTENIMIENTO GENERAL DE PUERTAS Y VENTANAS EN ALUMINIO

DESCRIPCIÓN.

Este ítem comprende los trabajos que deban ejecutarse realizando actividades de adecuación, mantenimiento y reemplazo de piezas afectadas según corresponda para cada una de las ventanas y puertas que hacen parte de la infraestructura,

MATERIALES.

Incluye desmonte, reinstalación de puertas donde se requiera, ajuste de cortasoles, ajuste y/o cambio de bisagras escualizables, ajuste y/o cambio de manijas en ventanas abatibles, ajuste y/o cambio de rodamiento de ventanas corredizas, ajuste y/o cambio de imanes en puertas donde se requiera, siliconado de vidrios, ajuste y/o cambio de brazos hidráulicos y demás accesorios y mantenimiento que se requiera para el correcto funcionamiento de las ventanas y puertas.

Y todo lo necesario para cumplir con el objetivo del ítem, se determinarán de acuerdo con las necesidades específicas del ítem.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

La medida para pago será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) de las áreas intervenidas, previa verificación, revisión y aprobación por parte del Supervisor o quien haga sus veces y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato

4.9 MANTENIMIENTO DE CUBIERTA EN POLICARBONATO

DESCRIPCIÓN.

Este ítem comprende el mantenimiento de la cubierta en policarbonato, incluye la limpieza de viga canal, cambio de manto impermeabilizante, limpieza de drenajes, revisión y resellado de empalmes de la cubierta en las bajantes.

MATERIALES.

Además de los mencionados, demás que se requieran y se determinarán de acuerdo con las necesidades específicas de la actividad.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

La medida para pago será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) del área intervenidas, previa verificación, revisión y aprobación por parte del Supervisor o quien haga sus veces y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato.

4.10 MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y REINSTALACIÓN DE PUERTA

DESCRIPCIÓN.

Este ítem comprende los trabajos que deban ejecutarse realizando actividades de adecuación, mantenimiento y reemplazo de piezas afectadas según corresponda para la puerta en mención, la puerta se encuentra en sitio.

MATERIALES.

Todo lo necesario para cumplir con el objetivo del ítem, se determinarán de acuerdo con las necesidades específicas del ítem.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

La medida para pago será la cantidad de METROS CUADRADOS (M2) del área intervenida, previa verificación, revisión y aprobación por parte del Supervisor o quien haga sus veces y el pago se hará tomando el precio unitario establecido en el contrato